

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### Consejería de Educación y Cultura

Universidad de Murcia

**4639 Resolución de 28 de marzo de 2006, de la Universidad de Murcia, por la que se nombra a distintos profesores de esta Universidad, en los cuerpos y áreas de conocimiento que se indican.**

Vistas las propuestas elevadas por las Comisiones evaluadoras de los concursos de acceso convocados por Resolución de esta Universidad de fecha 12 de diciembre de 2005 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de diciembre) y de acuerdo con lo que establece el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a los concursantes que se relacionan a continuación:

Don Juan Samuel Baixauli Soler, Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento «Economía Financiera y Contabilidad», adscrita al Departamento de Organización de Empresas y Finanzas de la Universidad de Murcia.

Don Pedro Pablo Berruezo Adelantado, Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento «Didáctica y Organización Escolar», adscrita al Departamento de la misma denominación de la Universidad de Murcia.

Los nombramientos, surtirán plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por los interesados, que deberán efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Murcia, 28 de marzo de 2006.—El Rector, **José Ballesta Germán**.

### Consejería de Educación y Cultura

**4772 Orden de 12 de abril de 2006, por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades, en los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, profesores técnicos de formación profesional, profesores de música y artes escénicas y profesores de artes plásticas y diseño, así como para la composición de las listas de interinos para el curso 2006-2007, en las especialidades objeto de la presente orden.**

El Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes que imparten las enseñanzas escolares del sistema educativo y

en el cuerpo de inspectores de Educación, aprobado por Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero (Boletín Oficial del Estado del 28), dispone en su artículo 3, apartado 1, que los órganos competentes de las Administraciones públicas convocantes, una vez aprobadas sus respectivas ofertas de empleo y cumplidos los trámites que les impongan las normas sobre Función Pública aplicables a cada una de ellas, procederán a realizar la convocatoria para la provisión de las plazas autorizadas en dichas ofertas de empleo. El número 1 del artículo 10 del precitado Reglamento, establece que la referida convocatoria podrá incluir también los distintos procedimientos de acceso.

Asimismo, el artículo 44 del citado Reglamento, dispone que las Administraciones educativas determinarán, mediante las oportunas convocatorias, las especialidades que dentro del cuerpo de pertenencia pueden adquirirse mediante el procedimiento descrito en el título V de la norma reglamentaria, estableciendo en su artículo 46 que, entre otros, los funcionarios docentes de los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores técnicos de formación profesional, profesores de música y artes escénicas, profesores de artes plásticas y diseño y profesores de escuelas oficiales de idiomas, podrán adquirir nuevas especialidades, dentro del cuerpo al que pertenecen, mediante el procedimiento y con los requisitos que se establecen en ese artículo.

El Decreto 53/1999, de 2 de julio (Boletín Oficial de la Región de Murcia del 2) atribuye al Consejero de Educación y Cultura la titularidad y el ejercicio de competencias relativas al personal docente de enseñanza no universitaria. Entre estas competencias se encuentra la de convocar las pruebas selectivas para funcionarios, dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma.

Por otra parte el Decreto 81/2005, de 8 de julio (Boletín Oficial del Estado del 19), por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, establece, en su artículo 1, que esta Consejería es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta y ejecución de las directrices generales del Gobierno Regional en materia de educación, correspondiéndole, dentro del ámbito de atribuciones de la Región de Murcia, las competencias de educación en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

Según lo previsto en el acuerdo de 27 de abril de 2004, suscrito entre la Consejería de Educación y Cultura y las organizaciones sindicales ANPE, C.C.O.O., STERM y CSI-CSIF, para la provisión de puestos de trabajo de los cuerpos docentes no universitarios, en régimen de interinidad, en centros dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, publicado mediante Resolución de la Consejería de Hacienda de 6 de mayo de 2004 (Boletín Oficial de la Región de Murcia del 22), las listas de espera se confeccionarán a través de los procedimientos selectivos de acceso a la Función Pública que convoque esta Consejería, siendo requisito para formar parte de las

listas, entre otros, presentarse al primer ejercicio de la fase de oposición.

De conformidad con el Decreto 28/2006, de 7 de abril, (Boletín Oficial de la Región de Murcia del 11), por el que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio de 2006 para funcionarios de cuerpos docentes de enseñanza no universitaria en la Administración Pública de la Región de Murcia, esta Consejería acuerda convocar procedimientos selectivos de ingreso y accesos a plazas de los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores de música y artes escénicas, profesores de artes plásticas y diseño y de ingreso al cuerpo de profesores técnicos de formación profesional, así como procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de carrera de los mencionados cuerpos.

En su virtud, y según lo establecido en el apartado i) del artículo único del Decreto 53/1999, de 2 de julio,

#### Dispongo:

INDICE:

TÍTULO I Procedimientos de ingreso y acceso.

BASE 1 Normas Generales.

BASE 2 Requisitos de los aspirantes.

BASE 3 Solicitudes, documentación adjunta, tasas de inscripción, lugar y plazo de presentación.

BASE 4 Admisión de aspirantes.

BASE 5 Prueba de acreditación de conocimiento del castellano.

BASE 6 Órganos de selección.

BASE 7 Comienzo y desarrollo de las pruebas.

BASE 8 Procedimiento selectivo.

BASE 9 Listas de puntuaciones definitivas de la fase de concurso y de aspirantes seleccionados.

BASE 10 Presentación de documentos acreditativos de los requisitos.

BASE 11 Adjudicación de destinos provisionales a funcionarios en prácticas.

BASE 12 Fase de prácticas.

BASE 13 Nombramiento de Funcionarios de Carrera.

TÍTULO II Procedimiento de adquisición de nuevas especialidades.

BASE 14 Normas Generales.

BASE 15 Requisitos de los candidatos.

BASE 16 Solicitudes, documentación adjunta, tasas de inscripción y plazo de presentación.

BASE 17 Admisión de aspirantes.

BASE 18 Órganos de selección.

BASE 19 Comienzo y desarrollo de las pruebas.

BASE 20 Sistema de adquisición de nuevas especialidades.

TÍTULO III Aspirantes a interinidades para el curso 2006/2007 en los cuerpos y especialidades objeto de la presente Orden.

BASE 21 Desempeño de puestos en régimen de interinidad.

BASE 22 Participantes.

BASE 23 Requisitos de los aspirantes.

BASE 24 Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

BASE 25 Relación de aspirantes integrados en las listas.

BASE 26 Interpretación de la Orden.

ANEXOS

ANEXO I: Plazas ofertadas por especialidades.

ANEXO I a): Cuerpo de profesores de enseñanza secundaria.

ANEXO I b): Cuerpo de profesores técnicos de formación profesional.

ANEXO I c): Cuerpo de profesores de escuelas oficiales de idiomas.

ANEXO I d): Cuerpo de profesores de música y artes escénicas.

ANEXO I e): Cuerpo de profesores de artes plásticas y diseño.

ANEXO II: Temario de las especialidades convocadas.

ANEXO III: Titulaciones declaradas equivalentes, a efectos de docencia.

ANEXO III a): Titulaciones declaradas equivalentes, a efectos de docencia, para ingreso en el cuerpo de profesores de enseñanza secundaria.

ANEXO III b): Titulaciones declaradas equivalentes, a efectos de docencia, para ingreso en el cuerpo de profesores técnicos de formación profesional.

ANEXO III c): Titulaciones declaradas equivalentes, a efectos de docencia, para ingreso en el cuerpo de profesores de música y artes escénicas.

ANEXO III d): Titulaciones declaradas equivalentes, a efectos de docencia, para ingreso en el cuerpo de profesores de artes plásticas y diseño.

ANEXO IV: Instrucciones para cumplimentar la solicitud de participación.

ANEXO V: Características de la prueba de contenido práctico.

ANEXO V a): Cuerpo de profesores de enseñanza secundaria. Especialidades comunes a todos los centros.

ANEXO V b): Cuerpo de profesores de enseñanza secundaria. Especialidades de la Formación Profesional específica.

ANEXO V c): Cuerpo de profesores técnicos de formación profesional.

ANEXO V d): Cuerpo de profesores de escuelas oficiales de idiomas.

ANEXO V e): Cuerpo de profesores de música y artes escénicas.

ANEXO V f): Cuerpo de profesores de artes plásticas y diseño.

ANEXO VI: Currículos vigentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

ANEXO VII: Baremo para la valoración de méritos para el ingreso a los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores de música y artes escénicas, profesores técnicos de formación profesional y profesores de artes plásticas y diseño (turno libre y de reserva de discapacitados).

ANEXO VIII: Baremo para la valoración de méritos para los sistemas de acceso entre los cuerpos docentes.

ANEXO IX: Declaración bajo juramento o promesa para todos los aspirantes seleccionados.

ANEXO X: Declaración bajo juramento o promesa para los aspirantes seleccionados no nacionales.

ANEXO XI: Dimensiones e indicadores para la valoración de la función pública docente.

ANEXO XI a): Dimensiones e indicadores para la valoración de la función pública docente.

ANEXO XI b): Dimensiones e indicadores para la valoración de la función pública docente para el Profesorado de la especialidad de Servicios a la Comunidad.

ANEXO XI c): Dimensiones e indicadores para la valoración de la función pública docente para el Profesorado de la especialidad de Psicología y Pedagogía.

ANEXO XII: Titulaciones exigidas para el desempeño de puestos en Régimen de Interinidad para los cuerpos de:

ANEXO XII a): Profesores de enseñanza secundaria. Especialidades comunes a todos los centros.

ANEXO XII b): Profesores de enseñanza secundaria. Especialidades de la Formación Profesional específica.

ANEXO XII c): Profesores técnicos de formación profesional.

ANEXO XII d): Profesores de escuelas oficiales de idiomas.

ANEXO XII e): Profesores de música y artes escénicas.

ANEXO XII f): Profesores de artes plásticas y diseño.

ANEXO XIII: Modelo de solicitud para adjuntar documentación.

ANEXO XIV: Ficha de solicitud de baremación.

ANEXO XV: Modelo de certificado de servicios en centros privados.

ANEXO XVI: Oficinas de entidades financieras en que se puede cumplimentar la solicitud a través de Internet.

## TÍTULO I

### Procedimientos de ingreso y acceso

#### BASE 1

##### Normas Generales

##### 1.1 Plazas convocadas.

Se convocan pruebas selectivas para cubrir 771 plazas del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria, 55 plazas del cuerpo de profesores técnicos de formación profesional, 13 plazas del cuerpo de profesores de escuelas oficiales de idiomas, 45 plazas del cuerpo de profesores de música y artes escénicas y 13 plazas del cuerpo de profesores de artes plásticas y diseño, dentro del ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el desglose de plazas por cuerpos, especialidades y turnos que se indican en los anexos I a), I b), I c), I d) y I e) de la presente Orden.

##### 1.2 Asignación de plazas.

**1.2.1** De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento, aprobado por el Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero, en aquellos casos en que no exista tribunal único, serán las comisiones de selección las que asignen las plazas.

**1.2.2** La asignación de las plazas correspondientes a la reserva de discapacitados se efectuará por la Dirección General de Personal a un único tribunal, por especialidad. Cuando por falta de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, queden desiertas plazas correspondientes a este turno de reserva, dichas plazas serán adjudicadas por las comisiones de selección a los aspirantes de turno libre que, no habiendo superado el proceso selectivo, hayan obtenido las mejores puntuaciones ponderadas, según establece el subapartado 9.2.2 de esta Orden.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3.2 del Real Decreto 2.271/2004, de 3 de diciembre (BOE del 17), por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, si las plazas reservadas y que han sido cubiertas por las personas con discapacidad no alcanzaran la tasa del tres por ciento de las plazas convocadas, las plazas no cubiertas se acumularán al cupo del cinco por ciento de la oferta siguiente, con un límite máximo del diez por ciento.

**1.2.3** Aquellos aspirantes que concurren a las plazas reservadas para discapacitados y que, alcanzando la puntuación mínima para superar la fase de oposición, excedan del número de plazas asignadas al tribunal para esa reserva, concurrirán a la formación de la